

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA "ESTUARIO DE VIRRILÁ" Y LOS "MANGLARES DE CHULLIYACHE" EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

El Grupo Parlamentario **FRENTE AMPLIO POR LA JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD**, a iniciativa del Congresista, **HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA "ESTUARIO DE VIRRILÁ" Y LOS "MANGLARES DE CHULLIYACHE" EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objeto promover la protección, conservación, gestión y el uso sostenible de los humedales a través de la prevención, reducción y mitigación de la degradación de los ecosistemas.

**Artículo 2°.- Declaración de interés nacional**

Declarase de interés nacional la protección y conservación del ecosistema "Estuario de Virrilá" y los "Manglares de Chulliyache" ubicados en la provincia de Sechura, departamento de Piura y su establecimiento como área natural protegida.

**Artículo 3°.- Área natural protegida**

El Ministerio del Ambiente conforme a sus atribuciones establece como área natural protegida al ecosistema "Estuario de Virrilá" y "Manglares de Chulliyache", en la provincia de Sechura, departamento de Piura.

**Artículo 4.- Corredor Cultural y turístico**

El Gobierno Regional de Piura conforme a sus atribuciones y sin demandar recursos adicionales del tesoro público, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, crea e impulsa el corredor cultural y turístico en el ecosistema "Estuario de Virrilá" y "Manglares de Chulliyache", en la provincia de Sechura, departamento de Piura.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, mayo de 2018.



**Hernando Ismael Cevallos Flores**  
Congresista de la República

**Wilbert Gabriel Rozas Beltrán**  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO  
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD

**WILBERT ROZAS BELTRAN**  
Congresista de la República

**EDILBERTO CURRO L.**

**H. MORALES**

**MARCO ALBERTO ZEGARRA**

**JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓNEZ**  
Congresista de la República

**MARÍA ELENA FORONDA FARRO**  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....<sup>04</sup> de JUNIO..... del 201<sup>8</sup>.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° <sup>2942</sup> para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Pueblos Andinos Amazónicos y  
 Afroperuanos, Ambiente y Ecología;  
 Descentralización, Regionalización,  
 Gobiernos Locales y Modernización  
 de la Gestión del Estado. —

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### SECHURA<sup>1</sup>

Existen distintas versiones sobre el significado del nombre Sechura, Mariano Felipe Paz, en su Diccionario Geográfico Estadístico del Perú, refiere que proviene de la voz aymara "Sekhe" la troja de chuño o maíz, lo que comparte Germán Leguía y Martínez en su Diccionario Geográfico de Piura, en tanto que, Antonio Salinas Maninat, indica que es la castellanización de "Sechurachay", otra versión advierte que, sería la unión de dos voces quechuas; "sec" y "yurac" o "sec" y "chuya", que significa cortando algo blanco, tal vez en referencia a la sal o yeso que abunda en el desierto de Sechura.

Hace más de 7000 años se pobló Sechura, como una gran etnia en los 400 a.C., como cultura propia, ideología y una lengua dialecto genuina el "sec".

Se hallaron evidencias remotas de presencia humana en Reventazón, Chorrillos, Avic, en el Macizo de Illescas y a lo largo de la playa en el **Estuario de Virrilá** hasta el norte de San Pedro y Muniquilá.

Como actividad productiva los sechuranos desarrollaron actividad pluri-productiva; fueron maestros en pesquería conocieron perfectamente los cambios de la ecología marina y su influencia en el ritmo biológico de los peces o Jum como les llamaron y que salados enviaban a otras provincias y para no perderse en el mar (roro en lengua sechurana), guiaban sus balsas en sentido opuesto a la del Lucero Paramote. También conocieron el desierto y sus rutas guiados por las estrellas (Chup Chup en lengua sechurana),

Teodoro Laynes, párroco de Sechura afirmó en 1918, que Sechura vieja, se encontraba en Sulliyachi, como indicó en 1847 Saturnino Zavala.

La Ordenanza Regional N° 405-2017-GRP-CR, del 11 de octubre del 2017, declara a la ciudad de "Sechura, Capital Regional del Arte y la Cultura".

En su artículo primero, declara y concede a la Ciudad de Sechura, en la provincia del mismo nombre, el título de: «Capital regional del arte y la cultura», en mérito de haber desarrollado espacios y procesos culturales desde una perspectiva histórica urbana y rural, ancestral e histórica, de sus personajes notables, producción literaria, música y compositores, festividades religiosas, danzas diversas, políticas de formalización y reconocimiento a la creatividad artística y cultural.

En el artículo tercero, declara a la «Artesanía de Sechura», "Recurso turístico regional", por tratarse de una de las manifestaciones más representativas de su cultura que refleja la idiosincrasia, el espíritu y la cotidianeidad de los pueblos y por su contribución a que los pobladores puedan acceder a nuevas economías que permitan mejorar su calidad de vida.

---

<sup>1</sup> En: <https://provinciadesechura.blogspot.pe/2012/04/resena-historica-de-sechura.html>

## EL ESTUARIO DE VIRRILÁ

El Estuario de Virrilá, está ubicado en el distrito de Sechura, provincia de Sechura y departamento de Piura, a una distancia aproximada de 30 kilómetros de la capital provincial. Virrilá es parte del sistema de humedales Costeros del Perú, ubicado en la cuenca baja del río Piura. El Estuario de origen marino, recibe en épocas de lluvia un gran cauce de agua dulce, originado en cuenca alta de Morropón.

El libro "Piura Áreas Prioritarias para la Conservación", un documental gráfico regional, producto de 20 años de investigación con expertos de diversas disciplinas, ubica al estuario de virrilá como un espacio vital para la preservación de las formaciones ecológicas del departamento de Piura y la conservación de la biodiversidad. La fauna más representativa incluye a la tortuga verde (*Chelonia mydas*), una especie reconocida en peligro de extinción por la UICN y protegida a nivel mundial. A pesar de eso las malas prácticas locales siguen menguando esta población.

Adicionalmente el estuario de Virrilá, es reconocido a nivel global como un área de importancia para la conservación de aves, ello porque alberga a numerosas especies migratorias como gaviotas, chorlos, playeros, que llegan por miles procedentes de Alaska y Norteamérica para alimentarse y reproducirse durante los meses de verano (noviembre-marzo).

Aunque la presencia de flamencos (*Phoenicoparrus andinus*) estuvo confirmada durante décadas, recién en 2016 se verificó que los humedales de Sechura, incluido Virrilá, constituyen un importante sitio de reproducción y anidamiento de estas aves. Los reportes científicos indican que la población de flamencos es de al menos 15 mil individuos en Sechura. Existen en Virrilá diversas especies de aves amenazadas como el gaviotín peruano, copetón rufo, gaviota de Franklin entre otros.

## IMPORTANCIA DEL ESTUARIO DE VIRRILÁ

El área que comprende el Estuario de Virrilá tiene una gran importancia por las características propias y únicas de la zona. Es de suma importancia resaltar la característica hídrica de la zona; porque, se ubica entre el cauce del río Piura, que tiene un recorrido extenso en el departamento de Piura hasta su desembocadura en la bahía de Sechura. El suelo de la zona comprende tablazos, terrazos, depósitos aluviales, fluviales y lagunas.

El Estuario de Virrilá es una zona de pesca artesanal, actividad ancestral de los piuranos y sechuranos. Las especies de pesca en la zona son: lisa, cachema, lenguados, etc. Recientes estudios generados por la bióloga Cynthia Panta Ramos, reportan la presencia de dos tipos de raya que hasta la fecha solo se encontraban registradas hasta Tumbes (*dasyatis longa* y *urotrygon chilensis*)

El Estuario es visitado por turistas nacionales y extranjeros en menor escala; sin embargo, el Estuario necesita de una mayor promoción y se propicie las condiciones adecuadas para atraer el turismo, por las características y bondades naturales de la zona.

El Estuario de Virrilá, forma parte de los humedales de Piura, tiene una gran importancia y valor ecológico porque el área constituye el paradero natural de aves migratorias y es hábitat natural de reproducción de algunas especies de aves. El biólogo Frank Édison Suárez Pingo de (NCI) Naturaleza y Cultura Internacional, ha señalado que *"El estuario de Virrilá es uno de los paraderos de aves migratorias más importantes en Sudamérica teniéndose registros de más de 35 000 aves acuáticas en los meses de verano (enero-marzo). En el estuario se ha estimado que anualmente acoge alrededor del 1% de la población mundial de especies como el playero blanco (Calidris alba) y el zarapito trinador (Numenius phaeopus), así como los registros más numerosos de la aguja moteada (Limosa fedoa) en Perú"*<sup>2</sup>.

Además del paraje natural de aves y del valor ecológico descrito, hay que sumarle el valor florístico de la zona, porque es un lugar propicio para el desarrollo de la flora de especies conocidas como el *Prosopis pallida*, (algarrobo), *Colicodendron scabridum*, (sapote) y *Capparis avicenniifolia*, (vichayo). Proteger y conservar la zona tiene como objetivo evitar la extinción de especies amenazadas, como la plantas comúnmente conocidas el vidrio, el sapote, el algarrobo y el faique, las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, conforme establece el Decreto Supremo N° 043-2006-AG<sup>3</sup>.

Otro valor de importancia en la zona es la fauna. El Estuario de Virrilá alberga la tortuga verde (*Chelonia mydas*) especie marina de alta importancia. Asimismo, en el expediente técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Manglares de San Pedro de Vice", se señaló que *"La fauna silvestre identificada en las evaluaciones para el área propuesta, consta de 2 especies de anfibios, 15 especies de reptiles (10 son saurios, 4 serpientes y 1 quelonio), 193 especies de aves y 10 especies de mamíferos"*<sup>4</sup>. Por lo tanto, proteger y conservar los humedales es de interés nacional, porque constituyen lugares adecuados para la conservación de la vida silvestre y la reproducción de las diversas especies animales y vegetales en la zona.

En el cuadro 1 presentamos las especies de aves que se encuentran con algún grado de amenaza que va camino a la extinción si el Estado no toma la acción para su protección y cuidado.

<sup>2</sup> Tesis: Estrategias innovadoras participativas para la conservación de los humedales de Sechura, Región Piura, Suarez Pingo, Lima, 2016, pág. 22.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Anexo 1, clasificación oficial de especies amenazadas en flora silvestre, 43, 51 y 52.

<sup>4</sup> Expediente técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Manglares de San Pedro de Vice", 2012.

**Cuadro 1**
**AVES EN CATEGORIA DE AMENAZA EN HUMEDALES DE PIURA**

GRADO DE AMENAZA	DE ESPECIE	LAGUNAS		MANGLARES	ESTUARIO	
		Napique	La Niña	Chulliyache	San Pedro	Virrilá
En Peligro (EN)	<i>Mycteria americana</i>	X	X	X	X	X
	<i>Sula variegata</i>	X	X	X	X	X
	<i>Phalacrocorax gaimard</i>	X	X	X	X	X
	<i>Pelecanus thagus</i>	X	X	X	X	X
	<i>Vultur gryphus</i>					X
	<i>Sternula lorata</i>				X	X
	<i>Phytotoma raimondii</i>	X			X	
Vulnerable (VU)	<i>Theristicus melanopis</i>	X	X			
	<i>Larosterna inca</i>			X	X	X
	<i>Myiarchus semirufus</i>	X	X		X	X
Casi Amenazado (NT)	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	X	X	X	X	X
	<i>Platalea ajaja</i>	X	X		X	X
	<i>Falco peregrinus</i>	X	X	X	X	X
	<i>Aratinga erythrogenys</i>	X				
	<i>Tachycineta stolzmanni</i>	X	X		X	X
	<i>Tumbezia salvini</i>				X	
<b>Total de Especies</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>12</b>

Fuente: Tesis: Estrategias innovadoras participativas para la conservación de los humedales de Sechura, Región Piura, Suarez Pingo, Lima, 2016.

El "Estuario de Virrilá" tiene importantes valores, sin embargo, estos valores mencionados vienen sufriendo amenazas por algunos problemas identificados en su área de influencia. En la actualidad Virrilá está muy cerca de constituirse en un punto de botadero de residuos sólidos, líquidos y el vertimiento de aguas servidas y que por efectos del viento llegan hasta el bosque seco que está en los alrededores. En Virrilá también se ha identificado la explotación de cantera a tajo abierto para la extracción de mineral no metálico (caliza) y eliminación de desmonte. Esta actividad genera problemas ambientales a su alrededor y ahuyenta a la fauna de la zona por los ruidos que genera la actividad.

Declarar como área de protección y conservación al Estuario de Virrilá tiene como objetivo en primer lugar detener la pérdida de biodiversidad y recuperar la



degradación de los humedales y del entorno natural, para luego conservar la biodiversidad y sobre ello generar oportunidades de otras actividades como el turismo sostenible y la pesca artesanal con gestión participativa que genere un fortalecimiento social en la región de Piura.

La presente iniciativa legislativa que propone proteger y conservar la zona es concordante con el marco legal nacional e internacional, suscrito por el Perú dentro de sus atribuciones soberanas. Declarar de interés nacional la protección y conservación de las áreas sirve para mantener procesos ecológicos fundamentales que sustentan una amplia diversidad de flora y fauna y los beneficios que reportarían en el futuro a las comunidades locales y a la sociedad en general.

El "Estuario de Virrilá", según información publicado por Birdlife International tiene un área de 42,205 hectáreas y ha sido considerado como el área más importante para su protección, debido a que el área alberga aves acuáticas y migratorias. Asimismo, ha señalado que el área cumple con las características para formar parte de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (WHSRN)<sup>5</sup>. Por otro lado, debemos señalar que de conformidad al mapa del documento publicado por la municipalidad de Sechura y la organización Naturaleza y Cultura Internacional el área tendría 14,007.37 hectáreas<sup>6</sup>.

## LOS MANGLARES DE CHULLIYACHE

Los "Manglares de Chulliyache", se ubica al lado sur de los Manglares de San Pedro de Vice, está a 8 kilómetros al Oeste del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura. De conformidad, con el mapa del expediente técnico para la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) "Manglares de Chulliyache" tiene un área de 1595.3838 hectáreas. Los "Manglares de Chulliyache" está compuesto de 4 especies de mangle: mangle rojo, mangle colorado, mangle blanco, mangle salado que en su conjunto forman el manglar.

De conformidad a la Estrategia Nacional de Humedales (2015), elaborada por el Ministerio del Ambiente y aprobada por Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM. *"Los manglares son considerados como uno de los ecosistemas con mayor riqueza debido a su productividad, siendo de gran importancia para las comunidades rurales de su alrededor, debido a los usos que estas les dan en el aspecto económico y ambiental. Sus raíces se encuentran inundadas por agua salobre, siendo estas condiciones fisiológicas tan adversas que solo un número muy reducido de especies madereras pueden resistir"*<sup>7</sup>. Asimismo, el Ministerio del Ambiente ha señalado que los manglares en el Perú, son lo más importantes; pero, que "Los

<sup>5</sup> ANGULO PRATOLONGO Fernando. Áreas Importantes para la Conservación de las Aves AMÉRICA, Quito – Ecuador. 2009. Pág 311

<sup>6</sup> Expediente Técnico para el Establecimiento de un Área de Conservación Ambiental Estuario de Virrilá, Municipalidad de Sechura & Naturaleza y Cultura, octubre 2015. Pág. 6

<sup>7</sup> Estrategia Nacional de Humedales, Ministerio del Ambiente, 2015. Pág. 14



*manglares se encuentran gravemente amenazados debido a alteraciones de los flujos de agua dulce hacia ellos, hecho que se da por acción del ser humano, por el avance de las poblaciones urbanas e industriales hacia estos ecosistemas. Otro de los problemas es la presión extractiva que sufren los recursos naturales de estos ecosistemas por parte de los pobladores de la zona, que han sobre explotado algunas especies, incluso llevándolas al borde de la extinción*<sup>8</sup>.

El V Informe Nacional sobre la Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, realizado por el Ministerio de Ambiente ha definido que *"El Manglar es un tipo de cobertura vegetal desarrollado en tierras inundadas por acción de las mareas que fluyen a través de los esteros o canales en sentido contrario a las aguas de los ríos, produciéndose una mezcla de agua salada y dulce. Es un tipo de humedal arbolado cuya cobertura arbórea es dominada por el Mangle, y es considerado legalmente un ecosistema frágil. Ocupa una superficie de 5 870 ha (mapa de cobertura vegetal, MINAM, 2012), que representa menos del 0,01% del total nacional"*<sup>9</sup>.

El Expediente Técnico para la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) los "Manglares de Chulliyache", elaborado por la municipalidad provincial de Sechura, SERNANP y el proyecto de la Organización Internacional Maderas Tropicales OIMT-MDA ha señalado que *"Los Manglares de Chulliyache, reciben agua del mar en alta marea y agua dulce por parte del dren que desemboca en la playa de Chulliyache. El flujo y reflujos o hidroperiodo se presenta con las altas y bajas mareas cada seis horas. En alta marea el agua ingresa por el estero y se distribuye en los manglares de acuerdo a la gradiente topográfica, permitiendo el acarreo de nutrientes y la migración de especies hidrobiológicas y a su vez en marea baja, redistribuyen los sedimentos, el exceso de sales y la hojarasca hacia mar abierto. Por todo ello, el aporte de agua marina también es vital para la sobrevivencia y productividad del ecosistema de los manglares"*<sup>10</sup>.

El documento técnico para la creación del Área de Conservación Ambiental "Manglares de Chulliyache" señala también que *"... El manglar es influenciado por el Mar Tropical del Pacífico, constituido por las corrientes marinas de aguas frías (corriente de Humboldt) y aguas calientes (corriente de El Niño)".* Esa característica singular es generadora de una importante riqueza hidrobiológica en la zona. *"El ecosistema manglar en Chulliyache está constituida básicamente por árboles siempre verdes de tres familias: (Rhizophoraceae, Acanthaceae, Combretaceae); y por cuatro especies: Rhizophora mangle "mangle rojo"; Rhizophora harrisonii "mangle rojo"; Avicennia germinans "mangle salado, jeli"; Laguncularia racemosa "mangle blanco", las especies de mangle están adaptados a crecer en un medio de alta salinidad y anegados que dependen*

<sup>8</sup> Op. Cit.

<sup>9</sup> V Informe Nacional Sobre la Aplicación del Convenio Sobre la Diversidad Biológica: Perú (2010-2013)

<sup>10</sup> Expediente Técnico para la creación del Área de Conservación Ambiental "Manglares de Chulliyache", Municipalidad Provincial de Sechura, SERNANP, OIMT-MDA, Piura 2016.

*directamente del aporte de materia y energía tanto del ambiente terrestre como del marino*"<sup>11</sup>. Esta mención define con claridad la característica peculiar de la zona, un ecosistema singular que merece la protección inmediata y adecuada por parte del Estado.

Según el Proyecto Organización Internacional Maderas Tropicales y MDA, en el área "Manglares de Chulliyache" se ha identificado a los mamíferos siguientes: ratón amarillo, zarigüeya, gato del pajonal, zorro de Sechura, zorrillo o añaz especies que se encuentra en peligro de extinción. Asimismo, se ha identificado a la lagartija peruana, lagartija del pacifico, lagartija común, jañape dedo de hoja, falsa iguana y cañan, son especies de la fauna que están en peligro de extinción debido a la degradación del ecosistema natural, que es ocasionado por las actividades del hombre cuando no se realiza una gestión sostenible y cuando no hay una adecuada protección de la zona.

En general, podemos señalar que los manglares tienen un gran valor ambiental porque cumplen funciones importantes. En el caso particular, de los "Manglares de Chulliyache" como se menciona textualmente, en el expediente para declarar como Área de Conservación Ambiental (ACA), *"Los manglares en esta zona, cumplen funciones de cortina rompe vientos (brisa marina) que protegen a áreas urbana, agrícolas próximas, evitan la erosión marina y regulan o alivian el drenaje de las aguas del dren en épocas de fuertes avenidas, purifican las aguas drenadas al retener la materia orgánica; y, protegen a la biodiversidad. Por otro lado, aportan importantes cantidades de alimento en la cadena trófica, al ser acarreados permanentemente la hojarasca y detritus a través del hidroperiodo"*<sup>12</sup>.

Por lo expuesto, es necesaria la protección y conservación porque la desaparición de los manglares es un peligro para las especies que viven en ellos. Los manglares contribuyen a la salinización de los suelos de las costas, además, los manglares representan un recurso vital para la subsistencia diaria de personas que se dedican a la pesca artesanal de recursos hidrobiológicos.

A pesar de su gran importancia, en la actualidad los "Manglares de Chulliyache" sufren una grave amenaza por el vertimiento de aguas servidas y residuos sólidos sin tratamiento procedentes de la ciudad de Sechura, que finalmente terminan en los manglares generando una grave contaminación ambiental irreversible. Con la contaminación el hábitat natural de las diversas especies es alterada drásticamente, por lo que, el establecimiento de área natural protegida es la única medida que podrá detener la contaminación y revertir la grave degradación.

---

<sup>11</sup> Expediente Técnico para la creación del Área de Conservación Ambiental "Manglares de Chulliyache", Municipalidad Provincial de Sechura, SERNANP, OIMT-MDA, Piura 2016

<sup>12</sup> Expediente Técnico para la creación del Área de Conservación Ambiental "Manglares de Chulliyache", Municipalidad Provincial de Sechura, SERNANP, OIMT-MDA, Piura 2016

Ante el grave deterioro ambiental y la inminente amenaza de contaminación de los "Manglares de Chulluyache", en el nivel de gobierno local, fue declarada como Área de Conservación Ambiental (ACA), mediante Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPS, con fecha 15 de febrero de 2016, en una extensión de 1595.3838 hectáreas.

El expediente técnico para la creación del área de conservación ambiental ha considerado las siguientes zonas:

### Zonificación del Área de Conservación Ambiental (ACA)

N°	UNIDADES	SIMBOLO	AREA	%
1	Zona silvestre	(S)	283.3921	17.7633
2	Zona de uso turístico y recreativo	(T)	33.3475	2.0902
3	Zona de aprovechamiento directo	(AD)	937.1765	58.7430
4	Zona de uso especial	(UE)	21.4148	1.3423
5	Zona de recuperación	(REC)	320.0529	20.0412
	Total		1595.3838	100%

Fuente: Expediente técnico para la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA)

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proyecto de ley que proponemos además de tener sólidos fundamentos económicos, sociales y ecológicos, también tiene abundante fundamentación jurídica nacional e internacional que la respalda, como son los siguientes:

El Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 26181, en mayo de 1993, aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) adoptado en Río de Janeiro. Por dicho Convenio, el Perú se comprometió a elaborar estrategias, planes y programas nacionales para la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como identificar los componentes de diversidad biológica que sean importantes para la conservación y utilización sostenible. El Convenio sobre Diversidad Biológica es un tratado internacional jurídicamente vinculante a los Estados que son parte y tiene tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. En consecuencia, nuestra propuesta legislativa es concordante con los objetivos señalados en el Convenio.

Otro de los instrumentos jurídicos internacionales para la protección y conservación de los humedales es la Convención Ramsar, que se adoptó en la ciudad iraní de Ramsar en 1971 y entró en vigencia en 1975, del que el Perú es signatario desde de 1991 y que, se aprobó mediante Resolución Legislativa N°

25353 y actualmente el Perú cuenta con 13 sitios Ramsar. De conformidad con el artículo 4° del Convenio, el Perú está obligado a fomentar la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquellos que estén o no incluidos en la lista de zonas Ramsar. Asimismo, el Convenio obliga a los suscriptores a aumentar las poblaciones de aves acuáticas mediante la gestión de humedales idóneos.

El presente proyecto de ley se fundamenta en el tratado intergubernamental, porque propone la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos.

En el Perú en 1992, mediante una Carta de Entendimiento, se estableció el Programa de Conservación y Desarrollo Sostenido de Humedales del Perú (PCDSH) y se determinó al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) del Ministerio de Agricultura, de ese entonces, como autoridad administrativa de la citada Convención Ramsar. Posteriormente en 1996, a través de Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, se aprobó la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú, cuyo objetivo principal se orienta a la conservación de los ecosistemas. La Estrategia Nacional para la Conservación de los Humedales se actualizó entre los años 2011 a 2014 y se validó por el Comité Nacional de Humedales, en junio de 2014.

La Constitución Política del Perú, en sus artículos del 67° al 68° señala que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. (Subrayado nuestro).

El marco constitucional señalado es concordante con el artículo 9° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente que señala que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona. (Subrayado nuestro).

Asimismo, el artículo 5° de la citada ley señala que *“Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley”*<sup>13</sup>. Las disposiciones legales señaladas son concordantes con la iniciativa legislativa que proponemos y fortalece la propuesta para declarar de necesidad pública la

---

<sup>13</sup> Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Artículo 5.- Del Patrimonio de la Nación

Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

protección y conservación del “Estuario de Virilla” y los “Manglares de Chulliyache” en la provincia de Sechura y departamento de Piura.

El proyecto de ley que proponemos también se sustenta en tres principios básicos que establece la Ley General de Ambiente:

1. **El Principio de Sostenibilidad:** Permite que la gestión del ambiente se sustente en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
2. **El Principio de Prevención:** Obliga que la gestión ambiental tiene como objetivo prioritario prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental y, cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación y restauración.
3. **El Principio Precautorio:** Permite intervenir ante indicios razonables de peligro de daño grave o irreversible al ambiente y la ausencia de certeza científica no debe utilizarse como razón para no adoptar o postergar la intervención y ejecución de medidas destinadas a evitar o reducir dicho peligro.

La propuesta se orienta a la intervención del Estado para evitar y reducir la degradación del ecosistema en el “Estuario de Virillá” y los “Manglares de Chulliyache”.

La Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, tiene como objetivos asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país, así como evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas, evitar la pérdida de la diversidad genética. Los mismos que son coincidente con los objetivos que persigue el presente proyecto de ley.

A nivel del gobierno local, el “Estuario de Virillá”, así como los “Manglares de Chulliyache” han sido determinadas como áreas de conservación ambiental, mediante la Ordenanza Municipal N° 037-2015-MPS y la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPS, de la municipalidad provincial de Sechura, respectivamente.

## **IMPORTANCIA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL ESTUARIO DE VIRRILÁ Y LOS MANGLARES DE CHULLIYACHE**

### **ESTUARIO DE VIRRILÁ**

Además de su innegable valor histórico y encanto cultural, como se ha precisado, el Estuario de Virillá, es el hábitat natural de distintas aves, como pelicanos, gaviotas,

grullas, flamencos, aunado a ello los lobos marinos, y una preciosa fauna marina tiene dunas con poca vegetación y zonas fangosas y arenosas.

Como se ha señalado, Virrilá forma parte del sistema de humedales Costeros del Perú, ubicado en la cuenca baja del río Piura. El Estuario de origen marino, recibe en épocas de lluvia un gran cauce de agua dulce, originado en cuenca alta de Morropón y tiene una dimensión de 30 kilómetros.

Cuenta con una iglesia principal y su plaza adornada con delfines.

Sin embargo, no son los únicos atractivos que presenta el Estuario, Entre las actividades que se pueden realizar en él, como parte del turismo vivencial se tiene:

- Paisajista
- Cabalgatas
- Caminatas
- Motocross
- Paseos en bote
- Sandboard
- Otras actividades recreativas y deportivas, por su geografía.

Su valor ecológico se halla representado por sus recursos hidrobiológicos, ser reserva de agua dulce y paradero de aves migratorias.

Como ya se ha indicado, el Estuario de Virrilá tiene un gran valor científico, en tanto que, por sus características permitirá desarrollar actividades científicas de investigación tanto básicas, como aplicadas, siendo que, es espacio natural de diversas especies marinas, como, por ejemplo, la tortuga.

En su valor de fauna, se reportan entre otras, alrededor de veintiséis especies de peces, veinticinco especies migratorias del hemisferio norte, ciento quince especies de aves, diez especies de mamíferos, catorce reptiles, dos especies de anfibios y trece especies endémicas de Tumbes.

En variedad de flores, tiene veinte especies de plantas.

En el caso de la actividad turística, como sabemos es importante generar un corredor turístico en la zona, permitiendo que los pobladores de la zona desarrollen dicha actividad, generando puestos de trabajo, en tanto que, se tendrá que desarrollar la actividad hotelera, gastronómica, de servicios, entre otras, lo que no sólo genera puestos de trabajo, sino además desarrollo sostenible.

## **GANADERÍA**

Las actividades ancestrales como la ganadería caprina y ovina, mantienen una relación en la diseminación de las dos más importantes especies forestales del bosque estacionalmente seco, ecosistema natural sobre el cual se extienden los humedales costeros de Piura. Siendo que la expansión de la cobertura boscosa del desierto, conformada principalmente por algarrobo y zapote, depende del ganado menor para germinar, es necesario incorporar manejo técnico sostenible, incluyendo el mejoramiento de razas, en beneficio directo de las poblaciones locales, y asegurando diversos servicios ambientales que se generan desde estos espacios.

## **OBSERVACIÓN DE AVES**

Los humedales de Sechura, considerados como un refugio de aves silvestres y migratorias, se ostenta la posibilidad de aprovechar esta cualidad en beneficio local.

El turismo de avistamiento de aves, es una emergente y rentable propuesta que puede incentivar el cuidado del ecosistema en aras de la protección del espacio para la conservación de las aves y el empleo local que origina la llegada de observadores de aves de países como Hungría, Inglaterra, Francia, Rusia, Alemania, España, Francia y Estados Unidos.

## **PESCA ARTESANAL**

Desarrollan pesca artesanal como: Bagre, Tilapia, Carpa, Tramboyo, Lisa, Nofoles y Life.

## **AGRICULTURA**

Cultivos de hortalizas, frejol castilla, pallar, en menor proporción algodón.

## **MANGLARES DE CHULLIYACHE**

Ubicados a 15 minutos al Oeste de la ciudad de Sechura, con una extensión aproximada de un kilómetro, es uno de los estuarios más atractivos y que llena de orgullo a los sechuranos, es hábitat natural de aves locales y de otras que llegan a descansar en él.

Su playa, es hermosa de aguas limpias y muy tranquila, sin duda alguna, cuenta con los elementos necesarios para convertirse en un nuevo destino turístico en la zona

Al igual que en el Estuario de Virrilá, pueden realizarse turismo vivencial; pues, permite realizar distintas actividades, entre éstas:

- Paisajista
- Cabalgatas
- Caminatas
- Motocross
- Paseos en bote
- Sandboard
- Otras actividades recreativas y deportivas, por su geografía.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro de los alcances del marco constitucional señalados en los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del

Perú. Asimismo, se ha formulado dentro del marco de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar-Irán, 1971), suscrita por el Perú, el 28 de agosto de 1986 y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 25353, el 23 de noviembre de 1991.

El proyecto de ley que proponemos está dentro del marco legal del Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB, suscrito en 1992 y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26181, el 30 de abril de 1993. Del mismo modo, la propuesta de ley se fundamenta en la Convención para la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) o Convención de Bonn, adherido por el Perú mediante Decreto Supremo N° 002-97-RE, el 28 junio de 1979.

Otro documento jurídico concordante con el proyecto de ley es el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras protegidas del Pacífico Sudeste (Paipa-Colombia, 1989), ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26468, el 26 de junio de 1995.

Su finalidad como norma declarativa, es precisar al Poder Ejecutivo, la necesidad de la conservación que se propone, como una prioridad, no sólo legislativa, sino a nivel de ejecución y acciones necesarias para proteger el ecosistema.

Al igual la creación e impulso del Corredor Cultural y turístico en el ecosistema "Estuario de Virrilá" y "Manglares de Chulliyache", por el Gobierno Regional de Piura, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, además de no demandar gasto alguno, en tanto que, se encuentra dentro de las atribuciones de la Entidad Regional, generará un nuevo polo de desarrollo sostenible, en beneficio de la población de la localidad, como de las zonas de influencia.

Por lo tanto, de aprobarse el proyecto de ley se insertará en el sistema jurídico nacional e internacional sin inconvenientes por ser una norma legal que tiene amparo constitucional.

### III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

COSTO	BENEFICIO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Proyecto de Ley propone evitar la degradación ambiental, proteger áreas y destinarlo a la conservación.</li> <li>• Existen costos económicos asociados a los problemas ambientales de contaminación. En el Perú el costo de la degradación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La importancia de no alterar los parajes naturales genera un gran beneficio para la salud de las personas, la flora y la fauna.</li> <li>• Alterar áreas naturales por actividades humanas genera cambios climáticos. El cambio climático genera un costo altísimo para el Estado y la humanidad.</li> </ul>



<p>ambiental es superior al 2.8% del PBI, mientras que otros países de América Latina está por debajo del 2% del PBI, según los datos proporcionados por el Banco Mundial en el año 2007<sup>14</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La enorme carga de los costos recae en los más pobres porque están más expuestos a los riesgos ambientales. Los impactos negativos en la salud representan más del 70% de los costos de la degradación ambiental.</li> <li>• La incidencia en el Perú de los desastres naturales, es casi el doble que, en toda América Latina, mientras la tasa de fatalidades es la más alta en el continente entero.</li> <li>• El Banco Mundial calcula que los costos adicionales para adaptarse o incorporar medidas de defensa contra el cambio climático oscilan entre los 9 y los 41 mil millones de dólares anuales.</li> <li>• Un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señaló que en promedio los costos de adaptación al cambio climático son del orden de 37 mil millones de dólares anuales. (2015).</li> <li>• Según Oxfam los costos de adaptación al cambio climático para todos los países en desarrollo superarían los 50 mil millones de dólares. (Informe 2007).</li> <li>• El Gobierno Regional de Piura conforme a sus atribuciones y sin demandar recursos adicionales del tesoro público, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, impulsa el corredor cultural y turístico en el ecosistema</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas es un mandato constitucional y legal, porque genera muchísimos beneficios para la población.</li> <li>• Proteger y conservar zonas como las descritas que alberga muchas riquezas tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas.</li> <li>• La conservación y la protección del Estuario de Virrilá y de Los Manglares de Chulliyache son de gran beneficio para el desarrollo sostenible de la pesca artesanal y la conservación de la flora y la fauna de la zona. Asimismo, un área de conservación es regulador del ecosistema, es mitigador del cambio climático y del mismo modo, son generadores de alimentos y agua para diversas especies.</li> <li>• Por lo tanto, consideramos que la mejor medida es la conservación de áreas como una medida preventiva y ahorrar los costos ambientales que genera la degradación ambiental.</li> <li>• La creación e impulso del Corredor Cultural y Turístico generará un nuevo polo de desarrollo sostenible, en beneficio de la población de la localidad, como de las zonas de influencia, al generar distintas actividades asociadas, como la hotelera, gastronómica, de servicios, artesanales, entre otras.</li> </ul>
--	---

<sup>14</sup> Análisis Ambiental del Perú, Unidad de Desarrollo Sostenible Región de América Latina y el Caribe, Banco Mundial, 2007

"Estuario de Virrilá" y "Manglares de Chulliyache".	
---	--

#### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

El presente proyecto de ley tiene vinculación con la Décimo Novena Política de Estado sobre el Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. Esta política obliga al Estado a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles. Asimismo, el Estado está obligado a promover y evaluar el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; promover el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio.

Además, tiene una estrecha vinculación con la Décimo Novena Política de Estado, el proyecto también se vincula con la Política Nacional del Ambiente, la misma que prioriza la mejora de la calidad de vida de las personas y garantiza la existencia de ecosistemas saludables y el desarrollo sostenible del país, basándose principalmente en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

#### **V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018**

##### **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

19° Desarrollo sostenible y gestión ambiental

19. Leyes sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental